



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 144/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 157/2015. (2016060175)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 157/2015, en el que han sido partes, como Recurrente, Sociedad Cooperativa del Campo "La Unidad", representada por el Procurador don Valentín Lobo Espada, asistida de su Letrado, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre prevención y calidad ambiental que versa sobre:

Resolución dictada por la Secretaría General con fecha 21 de abril de 2015, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 26 de febrero de 2015 recaída en el procedimiento administrativo sancionador PCA 4-2014/160.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 144, de veintitrés de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 157/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución de 21 de abril de 2015, dictada por el Secretario General de la Consejería de Agricultura dictada dentro del expediente sancionador seguido ante la misma bajo el número PCA 4-2014/160 (...)."

Mérida, 20 de enero de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
F. JAVIER GASPARD NIETO

• • •